



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

INFONA/DGAF/DA/DUOC N° 047/2024

San Lorenzo del Campo Grande, 09 de mayo de 2024

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE:

Me dirijo a Usted, a los efectos de remitir contestación a las observaciones realizadas en el SICP, al procedimiento "Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 - Servicio de impresiones graficas" ID N° 448812, que transcritos dicen:

OBSERVACIONES:

Observaciones del Verificador

1. - CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Condiciones Contractuales

Anticipo para los MIPYMES

El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario

Nota de justificación del porque no otorga anticipo

2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Vigencia del contrato no corresponde

Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.

Comentario

no indicar el SICP la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que es un contrato cerrado, como así también en la proforma de contrato.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario

Formas y condiciones de pago: No indica que la forma de pago será a plazo En los apartados de "Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación y Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje UOC" se deberá indicar un opción, por lo que


Liliana Martínez
Jefa
Opto. de UOC

Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios de INFONARizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

solicitamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en el pbc estándar.- la persona que firma el Dictamen de E.E.T.T. debe ser la misma que solicitó el llamado.

3. - RECORDATORIO

1. General

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Responsabilidad de la Convocante

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Responsabilidad de la Convocante

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 35 del Decreto N° 2992/19.

Respuesta a la observación N° 1: Dicha observación no corresponde, teniendo en cuenta que la normativa citada corresponde al Ejercicio Fiscal 2023. El otorgamiento del anticipo es opcional, por lo que no amerita justificación alguna el no asentimiento del mismo.

Respuesta a la observación N° 2: Se realizó la corrección pertinente en el SICP, como así también en la proforma de contrato. Formas y condiciones de pago: Se realizó la aclaración en la sección correspondiente. En los apartados de "Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación y Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje" se indicó que NO APLICA. En cuanto al Dictamen técnico, el Artículo 40°, inciso a) de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: a) *Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó*: en este caso, la persona que firma el Dictamen de E.E.T.T. corresponde al técnico de INFONA quien recomendó las EETT, dependiente de la dirección solicitante.

Respecto a los recordatorios, la Convocante tendrá presente los mismos, manifestando además que obramos estrictamente en el marco de la Ley y sus reglamentaciones.

Sin otro motivo, me despido muy atentamente. -



C.P. Liliana Martínez G.

Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones - INFONA

Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".